



Nº 038 - 2026/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 19 ENE 2026

VISTO: El Informe Nº 02-2026/HAPCSR II-2-430020175, de fecha 07 de enero del 2026; emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 09 de enero del 2026; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22º de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones recíprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 26846 Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios de salud que se presta para la atención de la salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), como autoridad directa y coordinadora de la acción sanitaria en el Sistema de las Naciones Unidas, señala que la Seguridad del Paciente, es un principio fundamental de la atención sanitaria;

Que, la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, tiene por objeto promover la investigación y facilitar la utilización de los resultados de la investigación en pro de una atención sanitaria más segura y una reducción del riesgo de ocasionar daño a los pacientes en todos los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, los literales a) y b) del artículo 99 el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, establece que la dirección General de Aseguramiento e intercambio Prestacional, tiene las funciones de proponer y supervisar políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud; así como, proponer políticas, procedimientos, criterios, estándares, normas, lineamientos y documentos normativos, en materia de su competencia con enfoque de calidad; así como evaluar su implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Nº 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la atención de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector Salud;

Que, el numeral 6.1. Disposición Específicas de la precitada directiva, señala que la conformación y funciones del Equipo de rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutorio por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, en los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por lo que, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Informe Nº 02-2026/HAPCSR II-2-430020175, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita proyectar la Resolución Directoral de Conformación del equipo de rondas de seguridad del paciente 2026 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;





Nº 038 - 2026/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 19 ENE 2026

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 09 de enero del 2026; mediante el cual, autoriza el acto resolutorio de Conformación del equipo de rondas de seguridad del paciente 2026; del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 538-2025/GRP-CR de fecha 23 de Diciembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 07 Unidades Ejecutoras de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutorio al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a partir de la fecha, la conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2026" del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

1	Director/a Ejecutivo del Hospital	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
3	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
4	Jefa del Departamento de Enfermería	Miembro
5	Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
6	Jefe de la Unidad de Epidemiología y salud ambiental	Miembro
7	Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
8	Jefa del Departamento de Medicina	Miembro
9	Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
10	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
11	Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia	Miembro
12	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
13	Jefe de Departamento de Emergencia y cuidados críticos	Miembro
14	Jefe del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre	Miembro
15	Jefe del Departamento de Diagnóstico por imágenes	Miembro

ARTÍCULO 2°.- El equipo de Rondas de Seguridad del paciente, deberá cumplir con lo señalado en la Directiva Administrativa Nº 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente Resolución a los integrantes del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2026" Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 015463 FONE. 030429

